

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva a anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, que le expedirá la Caja Unica del Ministerio, que es donde hará el ingreso, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCIONES de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a las subastas de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 25, de 31 de enero del corriente año, se publica el anuncio de subasta para la construcción de cuatro escuelas tipo ER 37 y cuatro viviendas para Maestros tipo VM 9 en la localidad de Fralles (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de ochocientas noventa y nueve mil seiscientos ochenta y una pesetas con noventa céntimos (899.681,90 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y cuyo total asciende a la cantidad de trece mil novecientos tres pesetas con setenta céntimos (13.903,70 pesetas), queda como base para la subasta y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan la de ochocientas ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesetas con veinte céntimos (885.778,20 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de mayo de 1961.—El Secretario-Administrador.—2.017.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 230, de 20 de diciembre del pasado año, se publica el anuncio de subasta para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Carboneros (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado de setecientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (756.088,47 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y cuyo total asciende a dieciocho mil novecientos cuarenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (18.942,64 pesetas), queda como base

para la subasta y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan la de setecientos dieciocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos (718.284,05 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de mayo de 1961.—El Secretario-Administrador.—2.016.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 28, de 3 de febrero del año en curso, se publica el anuncio de subasta para la construcción de dos viviendas para Maestros en la barriada del Pocio, cuatro viviendas para Maestros en la calle Joaquín Fernández, y adaptación de dos Escuelas ER 36 en la calle Pilarillo, en Jódar (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado de un millón cinco mil ochocientos noventa y ocho pesetas con treinta y siete céntimos (1.005.398,37 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y cuyo total asciende a veintinueve mil ciento sesenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (29.164,86 pesetas), queda como base para la subasta y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan la de novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (976.733,51 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de mayo de 1961.—El Secretario-Administrador.—2.015.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.652, promovido por «S. A. de Abonos Medema».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.652, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «S. A. de Abonos Medema», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 6 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo que se examina promovido por «S. A. de Abonos Medema» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió el registro de la marca «Matrienda», con número trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha Resolución, y en su virtud la anulamos y dejamos sin validez ni efecto la concesión y registro de la referida marca «Matrienda», no haciendo especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.809, promovido por «Mobil Oil de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.809, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Mobil Oil de España, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1959, se ha dictado con fecha 22 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que rechazando el motivo alegado por el representante de la Administración para la inadmisibilidad del recurso, y estimando éste, debemos revocar y revocamos, por no ajustada a derecho, el acuerdo de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve mediante el cual se concedió a don Matías Salom Beltrán la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos treinta y seis mil ochenta y cuatro como distintivo de jabones y detergentes jabonosos para lavar (clase treinta y dos del nomenclátor oficial), cesación que declaramos nula, sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.505, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.505, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1959, se ha dictado con fecha 27 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger el motivo legal aducido por el Abogado del Estado y la parte demandada para la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, y desestimando éste, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria que concedió a Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima, en el Registro de la Propiedad Industrial la inscripción de la marca «Spraycaine» con el número trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve para distinguir productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes (clase cuarenta del nomenclátor).—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de abril de 1961 que levantaba la reserva definitiva a favor del Estado, dispuesta por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1947, en determinada zona comprendida en las provincias de Palencia y Santander.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 3 de mayo de 1961, páginas 6710 y 6711, se rectifica como sigue:

En el párrafo séptimo, línea cuarta, donde dice: «de Ablada, siendo el tercer lado de la línea que desde este último», debe decir: «de Ablada, siendo el tercer lado la línea que desde este último».

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Jové Palomes para instalar una industria de envasado de azúcar molido, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Jové Palomes, en solicitud de autorización para instalar una industria de envasado de azúcar molido en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Jové Palomes para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Hilario Calvo González para ampliar su industria de composición tipográfica en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hilario Calvo González, en solicitud de auto-